

# ECONOMÍA

## 1. DEFINICIÓN

Esta especialidad se orienta a la ejecución de estudios e investigaciones de carácter económico, para establecer programas y proyectos destinados a contribuir a la solución de los problemas que plantean la producción y distribución de los bienes y servicios en el campo industrial, comercial y de servicios.

## 2. CARACTERÍSTICAS

El propósito de esta actividad consiste en evaluar las condiciones que favorecen u obstaculizan la economía de la empresa, por ende, en los estudios concernientes a esta labor, se toman en cuenta factores relativos a políticas de precios, estructuras de crédito, balanza de pagos, empleo, desarrollo industrial, salarios, tasas de interés y otros aspectos propios del área económica.

La función por lo general conlleva al análisis e interpretación de datos económicos y estadísticos, estudio de variables económicas, la elaboración de modelos matemáticos y el empleo de técnicas econométricas, necesarias para evaluar en forma clara y precisa los factores que intervienen en las situaciones que están siendo objeto de estudio, entre ellas: estudios para la fijación de salarios de una determinada actividad u ocupación del Sector Público o Privado, estudios para el análisis de los factores que intervienen en el costo de vida y otros.

## 3. RANGO DE APLICACIÓN

- Fiscalizador (a) 1 (G. de E.)
- Formador para el Trabajo 1 (G. de E.) Grupos A, B, C y D - INA (Oficio Gestión-OSC Sector Educación-002-2014, del 26-03-2013)
- Gerente de Egresos (Oficio GESTION-051-2014, del 21-03-2014)
- Jefe de Egresos 3 (Resolución N° OSC-AG-049-2016 del 31-10-2016 e Informe Técnico N° DGPH-I-AO-45-2016 del 10-05-2016 del Ministerio de Hacienda)
- Profesional de Servicio Civil 1, 2, 3 (G. de E.)
- Profesional Jefe de Servicio Civil 1 (G. de E.) (Resolución de Asignación de Puestos No. 006-2015 emitida por el Ministerio de Trabajo)
- Profesional Bachiller Jefe 3 (Clase transitoria según artículo 4 de la resolución DG-279-2007)
- Profesional de Egresos 1, 2 y 3 (a solicitud de Reclutamiento y Selección de Personal)
- Profesional de Ingresos 1, 2 y 3 (Informe DGPH-I-AO-146-2013 del 08/11/2013 del Ministerio de Hacienda)
- Profesional Jefe Servicio Civil 3 (G. de E.) (Resolución N° DRH-R-022-2015 del 20-10-2015 e Informe DRH-AO-047-2015 del 09-10-2015 del MINAE)
- Técnico de Servicio Civil 1 (G. de E.)
- Técnico de Servicio Civil 3 (G. de E.)

Nota:

La resolución DG-279-2007 publicada en La Gaceta N° 240 del 13 de diciembre del 2007, con rige 1 de enero del 2008 en su artículo 38 establece: ”**Artículo 38:** Se exceptúa la aplicación de los apartados de “ubicación y rango” incluidos en el Manual de Especialidades del Régimen de Servicio Civil, para la utilización de las nuevas clases del segmento profesional y gerencial, no siendo ello un elemento obligado para otorgar la respectiva especialidad a un puesto, quedando los actuales de información o referencia. En todo caso al asignar la especialidad a los puestos, las Oficinas de Recursos Humanos deben justificar técnicamente el acto y únicamente informarlo al

Área de Gestión de Recursos Humanos para la actualización y sistematización del instrumento.”

La resolución DG-234-2009 publicada en La Gaceta N° 158 aviso 013-SC del 14 de agosto del 2009, con rige 1 de julio del 2009 establece: “**Artículo 34:** Se exceptúan los apartados de “rango” incluido en el Manual de Especialidades del Régimen de Servicio Civil, para la utilización de las nuevas clases de los segmentos Operativo, Calificado y Técnico, no siendo ello un elemento obligado para otorgar la respectiva especialidad a un puesto, quedando los actuales de información o referencia. En todo caso al asignar la especialidad a los puestos, las Oficinas de Recursos Humanos deben justificar técnicamente el acto y únicamente informarlo al Área de Gestión de Recursos Humanos para la actualización y sistematización del instrumento.”

#### **4. ATINENCIA ACADEMICA (Resolución DG-238-2005)**

- Bachillerato en Economía y Licenciatura en Economía con énfasis en Negocios, Pública y Estadística (Resolución DG-130-2005)
- Bachillerato y Licenciatura con énfasis en Economía con énfasis en Economía Internacional (resolución DG-335-2005)
- Economía
- Economía, énfasis en Investigación de Operaciones
- Economía y Organización Exterior (C-175-92)
- Maestría en Economía con énfasis en Banca y Mercado de Capitales (Resolución DG- 102-2005)
- Maestría en Política Económica
- Maestría en Política Económica con énfasis Economía Internacional (Resolución DG-079-05, del 17-3-05))
- Magíster en Economía del Desarrollo con sus énfasis: Economía Empresarial y Competitividad, y Gestión Macroeconómica y Políticas Públicas en la especialidad de Economía, siempre y cuando se encuentre dentro de los alcances del artículo 2º de la Resolución DG-120-05. (Resolución DG-085-2007 publicada en La Gaceta 79 del 25/04/2007 aviso 008-07.
- Maestría en Economía con énfasis en Economía de la Regulación (Resolución DG-265-2007 publicada en La Gaceta 221 aviso 023-SC del 16/11/2007)
- Maestría en Política Económica con mención en Sector Externo y Relaciones Internacionales (Resolución DG-286-2007 publicada en La Gaceta 243 aviso 026-SC del 18/12/2007)
- Maestría en política Económica con mención en Desarrollo Sostenible y Economía Ecológica. (Resolución DG-002-08 publicada en La Gaceta 17 aviso 01-08 del 24/01/2008)
- Maestría en Economía y Gestión Regional (Resolución DG-504-2008 publicada en La Gaceta 153 aviso 017-SC del 08/08/2008)
- Licenciatura en Economía Laboral (Resolución DG-342-2009 publicada en La Gaceta 15 aviso 001-SC del 22-01-2010)
- Licenciatura en Ciencias Económicas con especialidad en Comercio Interior. (Resolución DG-369-2010 del 04-11-2010, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N°226 del 22-11-2010).
- Máster of Science en Economía ((Resolución DG-369-2010 del 04-11-2010, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N°226 del 22-11-2010).
- Maestría en Gestión y Finanzas Públicas (DG-184-2011 del 15/03/2011, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N°86 del 05/05/2011)
- Maestría Profesional en Economía con Énfasis en Banca y Mercado de Capitales (Dictamen Técnico N° 063-2012 del 03/08/2012)

Recuérdese que las Maestrías son aceptadas Siempre y cuando se encuentren dentro de los alcances del artículo 2º de la Resolución DG-120-05, que cita: “**ARTICULO 2º: Las maestrías o doctorados declarados atinentes en el correspondiente Manual, serán aceptados para aquellas clases que**

requieren el grado de Bachillerato o Licenciatura, siempre y cuando el candidato, en la eventualidad de un nombramiento o ascenso, este debidamente incorporado al colegio profesional respectivo.”

**Nota:**

**Con Resolución DG-238-2005 del 12 agosto del 2005 se establece: Artículo 1º.** Modificar el anexo del Artículo 2º de la Resolución DG-221-2004 de fecha 3 de setiembre del 2004, mediante la cual se aprobó el Manual Descriptivo de Especialidades del Régimen de Servicio Civil, para que se elimine del apartado de Atinencias Académicas de las especialidades, las restricciones relacionadas con el nombre de la universidad que imparte las carreras, cuando así se indique.

**5. UBICACION**

- Se elimina este apartado mediante Resolución DG-289-2007 publicada en La Gaceta 243 aviso 026-SC del 18/12/2007 y se establece en su: “**Artículo 2º:** Las Oficinas de Recursos Humanos serán las responsables de justificar, mediante estudio técnico, la utilización de una especialidad que no haya formado parte de su estructura ocupacional.”